



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 14 de Junio del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.06.2024 16:00:22 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000964-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: el formulario único de trámites administrativos del Poder Judicial de fecha 11 de junio del 2024, presentado por el magistrado David Daniel Yauri Sánchez, juez supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Mariscal Luzuriaga (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - El artículo 143 de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. - Mediante el documento del visto, el magistrado David Daniel Yauri Sánchez, juez supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Mariscal Luzuriaga (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, solicita se le conceda vacaciones del 12 al 26 de julio del año en curso [15 días], indicando que no se han programado audiencias en dicho periodo, asimismo, detalla que ha logrado un avance superior respecto a la meta programada para el presente año judicial en el despacho a su cargo, lo cual corrobora con la documentación adjunta.

Tercero. - Con fecha 14 de junio del año en curso, la Coordinación de Personal de esta Corte Superior de Justicia, remite el récord vacacional del magistrado David Daniel Yauri Sánchez, precisando que cuenta con récord vacacional a la fecha actual.

Cuarto. - Ahora bien, en mérito a las vacaciones peticionadas por la magistrada recurrente corresponde señalar que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que los trabajadores tienen derecho al descanso semanal y anual remunerado, su disfrute y compensación se regulan por Ley o por convenio. En desarrollo de la norma constitucional que se invoca, el literal 1.2 del artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar para el sector público, señala que: "El presente Decreto Legislativo es aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables".

Quinto. - Así también, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019- PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, precisa: "El descanso vacacional remunerado se disfruta preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida;





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional".

Sexto.- En esa línea, el Oficio Múltiple N° 015-2013-GPEJ-GG/PJ, numeral 19, emitido por la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial, dispone lo siguiente: "Toda solicitud de licencia ya sea por enfermedad, motivos personales o particulares, capacitación no oficializada, por matrimonio, por fallecimiento de familiar directo, maternidad, paternidad y vacaciones, deberá presentarse en forma sustentada y con visto bueno del jefe inmediato, caso contrario se considerarán como inasistencias injustificadas". Asimismo, en su numeral N° 20, se considera que para hacer uso de la licencia y de los descansos remunerados, los trabajadores deberán contar previamente con la resolución administrativa de autorización, de lo contrario los días no laborados serán sujetos a los descuentos respectivos y considerados como inasistencias injustificadas. En tal sentido, las solicitudes deben estar debidamente sustentadas y se presentarán con una antelación no menor de siete (07) días hábiles.

Séptimo.- El Oficio Circular N° 012-2014-GAD-CSJAN/PJ, respecto a la licencia por descanso vacacional establece: "Deberán ser presentadas al órgano competente con una anticipación de 07 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el Oficio Múltiple N° 015-2013-GPEJ-GG/PJ, emitido por la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial".

Octavo.- Mediante Resolución Administrativa N° 000511-2023-CE-PJ de fecha 1 de diciembre del 2023, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resolvió, en su artículo primero, lo siguiente: "Disponer que las vacaciones en el Año Judicial 2024, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 1 de marzo de 2024; dictándose las medidas complementarias para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional". Así también, en su artículo octavo señala: "Los jueces, juezas y personal auxiliar que trabajen del 1 de febrero al 1 de marzo de 2024, harán uso de vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o de la Presidencia de Corte Superior, según corresponda, siempre y cuando hayan cumplido el récord laboral exigido".

Noveno.- De la resolución precitada se advierte que las vacaciones del año judicial 2024, se harán efectivas del 1 de febrero al 1 de marzo de 2024, o en su defecto, en los meses de abril a noviembre del mismo año; teniendo en cuenta ello, el descanso vacacional solicitado por el magistrado David Daniel Yauri Sánchez del 12 al 26 de julio del 2024 [15 días], se enmarca dentro de los periodos establecidos en la Resolución Administrativa N° 000511-2023-CE-PJ emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, por lo que, resulta amparable su petición, toda vez que ha sido presentada con más de 7 días hábiles de anticipación y cuenta con récord vacacional para tal efecto. No obstante, el periodo vacacional solicitado por el magistrado deberá finalizar el 28 de julio del 2024, haciendo un total de 17 días, toda vez que las vacaciones peticionadas primigeniamente finalizarían el día viernes 26 de julio, por lo que a tenor del literal b) del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, se le deberá adicionar el día sábado 27 y domingo 28 de julio del año en curso, contando el magistrado con el récord vacacional correspondiente para tal efecto, conforme advierte la oficina de Coordinación de Personal de esta Corte.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Décimo. - Finalmente, es política de gestión y deber de esta Corte, velar por el correcto y normal funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, por lo que, corresponde para el presente caso disponer la encargatura del juzgado a cargo del magistrado recurrente, a un juez o jueza de igual jerarquía y competencia.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **Declarar procedente** la solicitud de vacaciones presentada por el magistrado David Daniel Yauri Sánchez, juez supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Mariscal Luzuriaga (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, del 12 al 28 de julio del 2024 [17 días], conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. - **Encargar** el despacho del Juzgado de Paz Letrado de Mariscal Luzuriaga (JIP) por el periodo de diecisiete [17] días calendario, a partir del 12 al 28 de julio del 2024, al magistrado Eliseo Basilio Cochachin Mautino, juez del Juzgado de Paz Letrado de Pomabamba (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, con reciprocidad en casos similares.

Artículo Tercero. - **Disponer** que la oficina de Coordinación de Personal actualice el récord vacacional del magistrado David Daniel Yauri Sánchez, debiendo descontar los días que se le conceden en la presente resolución.

Artículo Cuarto. - **Poner** la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Ancash, Coordinación de Personal, Administración del Módulo Penal Central de esta Corte Superior de Justicia, magistrados comprendidos y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/alc

